

# LA CASA DE MUÑECAS DEL DERECHO\*

JAIME FRANCISCO COAGUILA VALDIVIA\*\*

## RESUMEN

A partir de la pieza teatral “*Casa de Muñecas*” de Henrik Ibsen se propone una reflexión desde la Teoría Feminista del Derecho en su vertiente narrativista para explicar la razón por la cual el Derecho puede ser considerado una verdadera casa de muñecas gobernada por leyes patriarcales y donde “*lo público*” se contrapone radicalmente de “*lo privado*”.

## SUMARIO

UNO. ¿EXISTE UNA TEORÍA FEMINISTA DEL DERECHO?. JAKOB VON GUNTEN. DOS. NARRATIVA PATRIARCAL O NARRATIVA DE MUJERES. TRES. EL DERECHO UNA CASA DE MUÑECAS.

---

\* Extraído del libro “*El Otro Corazón del Derecho*” publicado el 2011 por Editorial Cascahuesos en Arequipa.

\*\* Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa.

**JAIME FRANCISCO COAGUILA VALDIVIA** (Perú, 1970) es abogado graduado y magíster en Derecho Civil por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Ha concluido sus estudios de Doctorado en Derecho por la Universidad Católica de Santa María de Arequipa (PERU) y obtenido el Título de Especialista Universitario y Masterado en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante (ESPAÑA).

Asimismo es magistrado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, donde ha desempeñado los cargos de Juez de Paz Letrado y Juez Especializado en materia penal, laboral y civil por diferentes períodos desde su nombramiento el año 2002. Además ha recibido el Premio “*Buenas Prácticas Gubernamentales 2007*” del Proyecto Auditoría Social al Sistema de Justicia de la Comisión Andina de Juristas, y obtenido una Beca de Intercambio Judicial en la Audiencia Provincial de Palencia por el Programa de Aula Iberoamericana el año 2007, organizado por la Agencia de Cooperación Española.

Ha publicado el libro de crónicas “*Líneas al Margen*” (2001), la colección de cuentos “*Ese animal solitario que es la muerte y otros cuentos*” (2004) y el compendio la “*Ley Procesal del Trabajo: Concordancias/Jurisprudencias*” (2005), entre sus obras colectivas se encuentran el “*Diccionario Crítico de Juristas Españoles, Portugueses y Latinoamericanos Vol. II (M-Z) Tomo I (=tomo II de la colección) (M-Va)*” editada por Manuel J. Peláez (2006), “*Direito & Literatura: Ensayos Críticos*” editada por el Instituto de Hermeneútica Jurídica de Brasil (2008) e “*Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una Teoría Literaria del Derecho*” de Editorial Comares de España (2008).

Sus investigaciones y artículos han aparecido en Revistas como “*Opinión Jurídica*” de la Universidad de Medellín, Revista “*Berbiquí*” del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, Revista Isonomía de México, Revista Jurídica del Perú, Diálogo con la Jurisprudencia, Actualidad Jurídica, entre otras nacionales e internacionales.

## UNO

### ¿EXISTE UNA TEORÍA FEMINISTA DEL DERECHO?

Cuando el Estado no valora la intimidad y no reconoce ni protege a las mujeres, es que surge la propuesta de fortalecer una Teoría Feminista del Derecho que se encargue del desenmascaramiento del patriarcalismo del discurso jurídico, y a la vez, de la elaboración de una teoría reestructuradora sustentada en dos vertientes teóricas muy claras, aunque de diferentes engranajes filosóficos. En primer lugar una *Teoría Narrativa del Derecho* que liberal o crítica se mueva metodológicamente desde la descripción de la justicia y el estado de naturaleza, para luego concentrarse en la historia narrativa de cómo los seres humanos llegan a ponerse de acuerdo sobre el Estado de Derecho (*“nosotros creamos los textos”*); y en segundo lugar, una *Teoría Interpretativa del Derecho* liberal o crítica que por el contrario asuma la responsabilidad de suministrar la mejor interpretación de la *“justicia”* que los textos han definido (*“los textos crean nuestros compromisos morales”*)<sup>1</sup>.

Dentro de este panorama una de las piezas teatrales que mejor se ajusta al enfoque feminista desde la perspectiva narrativista es *“Casa de Muñecas”* (1879) del escritor Henrik Ibsen, obra que narra la encrucijada de Nora quien debe optar entre ceder a los chantajes de un inescrupuloso abogado o confesar que para aliviar la salud de su esposo tuvo que falsificar la firma de su padre, además de recurrir a un préstamo de dudosa procedencia. Lamentablemente la verdad es revelada, y ello desencadena el repudio de su esposo presa del temor al escándalo, reacción que a su vez provoca la fatal decisión de Nora de abandonar su hogar; porque a su criterio *“su unión había dejado ser un verdadero matrimonio”*.

De esta forma la protagonista de esta obra se revela en contra del Derecho Patriarcal de su época al priorizar sus propios intereses en relación a los de su familia, algo que se advierte de sus directas críticas a un sistema de leyes injustas, donde está prohibido salvar la vida del esposo, evitar la preocupación del anciano y moribundo padre, y en general adoptar decisiones más humanas que legales en casos de extrema urgencia<sup>2</sup>. La lógica femenina del amor y la solidaridad difiere radicalmente de la mentalidad confrontacional y competitiva del patriarcalismo jurídico, cuyo principal sustento estriba en el impasible derecho vigente de la época en que está ambientada la clásica pieza teatral.

Para Robin WEST las mujeres sienten más empatía por la vida de los otros y están más al tanto de satisfacer desde un principio las necesidades materiales y psicológicas de las personas; en tanto que los hombres no están físicamente atados a la vida y piensan más jurídicamente en función de los derechos de los demás<sup>3</sup>. En este orden de ideas, ser feminista implica adoptar un conjunto de acciones y teorías propias de un compromiso político, todo con la finalidad de generar una especie de *ciudadanía de género* que

---

<sup>1</sup> WEST, Robin. *Género y Teoría del Derecho*. Traducción Pedro Lama Lama, Bogotá D.C., Ediciones UNIANDES, 2004, pp. 158-161.

<sup>2</sup> IBSEN, Henrik. *Casa de Muñecas*. Santiago de Chile, Sexta Edición, 2007, p. 46.

<sup>3</sup> WEST, Robin. Op. Cit., pp. 99.

deconstruya la sociedad patriarcal y desplace aquella idea de que las mujeres son las verdaderas perdedoras en el juego social<sup>4</sup>.

En esta medida la actitud rebelde de Nora al dejar su hogar le ha valido ser catalogada como la mujer más plenamente femenina y moderna de todas las que han perdurado en el canon literario decimonónico, ya que en resumidas cuentas: *“Cuando la señora de Helmer da un portazo, está abriendo simbólicamente la puerta a otra estancia, a la que otra parte se accedió desde varios lugares: la de la modernidad literaria”*<sup>5</sup>, una puerta que quizás también corresponde a la modernidad jurídica.

## DOS

### NARRATIVA PATRIARCAL O NARRATIVA DE MUJERES

Por su parte la tarea narrativa del crítico de la Teoría Patriarcal del Derecho es relatar la historia y fenomenología del compromiso de la comunidad humana con el Estado de Derecho desde el punto de vista de las mujeres, y la única manera de hacerlo es contando las historias verdaderas sobre las vidas de las mujeres<sup>6</sup>. En el caso de *“Casa de Muñecas”* la reconstrucción de una identidad femenina comienza desde el momento en que Nora decide abandonar a su marido, conciente de que los deberes para con ella misma son más importantes que sus deberes para con su familia, así Nora se reconoce en principio como mujer y después en tanto miembro de una familia, como lo refleja el siguiente diálogo sobre el derecho de igualdad de género, tan reclamado ahora por las teóricas del feminismo:

*“HELMER: ¿Necesitas que te lo diga? ¿No son tus deberes para con tu marido y tus hijos?*

*NORA: Tengo otros no menos sagrados.*

*HELMER: No los tienes ¿Qué deberes son éstos?*

*NORA: Mis deberes para conmigo misma*

*HELMER: Antes que nada, eres esposa y madre*

*NORA: No creo ya en eso. Ante todo soy un ser humano con los mismos títulos que tú... o por lo menos, debo tratar de serlo (...).”*<sup>7</sup>

La pretensión narrativista apunta a emprender el desafío de una nueva historia de la humanidad atendiendo a la perspectiva de género, este nuevo relato social trae consigo el deber de crear un nuevo derecho que comprenda los valores femeninos y esté orientado a cambiar la distribución del poder dominado por un acentuado discurso patriarcal<sup>8</sup>. De otra manera no puede entenderse el tratamiento casi paternal que asume el esposo de

---

<sup>4</sup> JARAMILLO, Isabel Cristina. *“La Crítica Feminista al Derecho”* en Género y Teoría del Derecho. Op. Cit. p. 33.

<sup>5</sup> NAVARRO, Luis. *Casa de Muñecas de Ibsen*.

Vid. [www.proscritos.com/larevista/notas.asp?num=18&d=m&s=m3&ss=1](http://www.proscritos.com/larevista/notas.asp?num=18&d=m&s=m3&ss=1).

<sup>6</sup> WEST, R. Op. Cit. p. 163.

<sup>7</sup> IBSEN, Henrik, Op. Cit. p. 114.

<sup>8</sup> EMMENEGGER, Susan. *Perspectivas de Género en Derecho*. Vid. [www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/99\\_00/emmenegger.pdf](http://www.www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/99_00/emmenegger.pdf).

Nora cuando descubre la verdad acerca del origen ilegal del dinero prestado, al inicio de forma egoísta pensando más en el daño a su honor que podría ocasionarle esta situación, para finalmente atribuir la conducta de su esposa a una debilidad propia de su naturaleza femenina; pero en ningún caso comprendiendo su actitud como altruista, desprendida o tal vez simplemente propia de una perspectiva humanista.

El patriarcalismo del Derecho también tiende a entender la realidad de forma muy homogénea y universalista, en cambio la generación de una nueva ciudadanía de género apunta a lo heterogéneo y fragmentario, exige la proliferación de una filosofía de la diferencia para hombres y mujeres, algo que puede transformar al hogar tradicional del Derecho en un lugar de intersección de discursos, una casa donde se articulen el sentimiento de solidaridad y el afán meramente competitivo; la unidad y la diversidad; la autoridad y la comprensión, en fin, la lógica de las leyes pero al compás de las emociones.

## TRES

### EL DERECHO, UNA CASA DE MUÑECAS

Para el feminismo, el Derecho ha confeccionado una *“casa de muñecas en la que viven recluidas las mujeres blancas, de clase media y universitarias incapaces de ejercitar su libertad real”*<sup>9</sup>, en el caso concreto de Nora es evidente que también ella hubiera estado condenada a cumplir los roles de la mujer en una casa de muñecas, a no ser por su valiente actitud de dejarlo todo en busca de su propia libertad. Iconográficamente Nora es una hermosa muñeca de porcelana para su marido, una paloma que hay que salvar de las garras del buitre y que no puede guiarse por sí sola, así lo refleja el siguiente fragmento:

*“HELMER: ¿Crees tú que yo te quiero menos porque no puedes guiarte a ti misma? No, no confía en mí: no te faltará ayuda y dirección. No sería yo hombre si tu capacidad de mujer no te hiciera doblemente seductora a mis ojos. Olvida los reproches que te dirigí en los primeros momentos de terror, cuando creía que todo iba a desplomarse sobre mí”*<sup>10</sup>.

No obstante esta muñeca frágil y hermosa tiene un amplio dominio de la esfera privada de la familia en contraposición con el ámbito público que está cargo de su marido, esto apunta a que cualquier conflicto entre *lo privado* y *lo público* trasunta en un problema de impredecibles consecuencias. En la obra de Ibsen el préstamo de dinero efectuado por Nora de forma confidencial puede poner en peligro el reciente nombramiento de su esposo Helmer en un alto cargo bancario, esto se refleja en que lo *“privado”* puede trascender el ámbito familiar hasta desdibujar lo *“público”*, y una simple transacción económica de dudosa naturaleza puede de pronto destruir el reciente ascenso social de una familia.

---

<sup>9</sup> MONEREO Atienza, Cristina. *“Narrativa y Género, Sobre Desigualdad y Justicia Social en Villette de C. Brönte e Insolación de E. Pardo Bazán”* en *Implicación Derecho y Literatura: Contribuciones a una Teoría Literaria del Derecho*, José Calvo (Dir.), Granada, Editorial Comares, 2008, p . 247.

<sup>10</sup> IBSEN, Henrik, Op. Cit. p. 108.

Si la casa de muñecas del Derecho corre el riesgo de incendiarse por el propio accionar de sus moradores, entonces queda claro que el viejo patriarcalismo intentará salvar las apariencias formales; al contrario del feminismo que está más comprometido con la construcción de un nuevo edificio jurídico, donde las muñecas ocupen un sintomático lugar en el aparador de la sala y las mujeres de verdad asuman un sitio medular en la estructura social del poder, desde donde puedan dismantelar aquellas prácticas patriarcales de un derecho hecho a base de porcelana.

En resumen el argumento de "*Casa de Muñecas*" anuncia una doble metáfora, primero el abandonar a las leyes patriarcales con toda su raigambre de dominación y consagrar la absoluta libertad de ambas partes en una perfecta equiparación de condiciones, y segundo, la atenuación de las radicales diferencias entre las esferas de *lo público* y *lo privado*, de tal forma que no resulte extraña la imagen de varias muñecas rompiendo los muebles y ventanas de la casa en una especie de mayo francés o quizás una nueva teoría de la justicia, que por cierto, puede comenzar con la desaparición de un millón de relojes o mejor, la toma por asalto de algunas viejas fábricas de muñecas.